



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Abril Seis (6) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA - (APORTES PARAFISCALES) - 2017-00556-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: COLOMBIANA DE MANGUERAS S.A.S. COLMANGUERAS S.A.S.

Visto el expediente digital obra memorial radicado por el apoderado de la parte actora el 11 de febrero de 2022, quien cuenta con la facultad de recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Líbrense los oficios correspondientes, **PREVIA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES PÓNGASE LAS CAUTELAS DECRETADAS Y PRACTICADAS A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO REQUIRENTE. OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR la entrega a la demandada de los dineros retenidos en virtud de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el curso de lo actuado, conforme fue solicitado por la parte actora, **PREVIA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**, caso en el cual, deberán ponerse a disposición de la autoridad requirente.

CUARTO. - SIN COSTAS.

QUINTO. - Previas las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE